

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

# SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN Nº 0788-CU-2016

Huancayo, 2 D JUL 2016

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el Oficio Nº 00343-2016-D-CEPRE-UNCP presentado el 07 de junio 2016, a través el cual el Director de Centro de Estudios Preuniversitario, solicita asignación del 30% de vacantes para el examen de admisión 2017, por la modalidad CEPRE UNCP.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8º Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, el Artículo 30° del Estatuto de la universidad, señala: El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones, entre ellas en su inciso k) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para los procesos de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la UNCP;

**Que**, el Artículo 12° del Reglamento General de Admisión a Pregrado, señala: De las modalidades de ingreso y participantes libres, considerando las modalidades, entre ellas la del Centro Preuniversitario, implementado para postulantes del Centro Preuniversitario que han logrado una vacante;

**Que**, el Director del Centro Preuniversitario manifiesta que en el proceso de admisión 2016-II, las vacantes vía CEPRE varían drásticamente por cada carrera profesional, siendo en general un promedio de 19.2%. Para el proceso del 04 de diciembre 2016, Examen de Primera Selección, el CEPRE iniciará en el mes de agosto próximo, un ciclo especial de preparación dirigido a los estudiantes del último año de EBR y EBA de las instituciones educativas del ámbito de influencia de la UNCP, así como un ciclo normal, para aquellos que han culminado sus estudios, siendo recomendable establecer previamente el número de vacantes por cada carrera profesional de la UNCP por dichas modalidades; solicita se establezca el número de vacantes para los procesos de admisión 2017-I y 2017-II, antes de la culminación del semestre 2016-I. Reiterando su pedido de homogenizar en un 30% las vacantes de ingreso directo vía CEPRE UNCP, para todas las carreras profesionales, en todos los procesos de admisión y ser una universidad referente en este sentido;

**Que**, según Proveído Nº 0912-2016-VRAC-UNCP del 05 de julio 2016, la Vicerrectora Académica opina favorablemente, porque cada facultad de las vacantes ofrecidas, el 30% corresponda al ingreso directo vía CEPRE UNCP; pues se debe apoyar a esta unidad empresarial;

**Que**, en Consejo Universitario del 12 de julio 2016 se acordó que todas las facultades deberán asignar el 30% de sus vacantes ofrecidas para el ingreso directo vía CEPRE UNCP; y

**De conformidad** con los dispositivos legales vigentes y al acuerdo del Consejo Universitario del 12 de julio 2016;

### RESUELVE:

1º APROBAR que el 30% de las vacantes ofrecidas por las facultades sean para el ingreso directo vía CEPRE UNCP, en todos los procesos de admisión a partir del Examen de Primera Selección 2017.

2º ENCARGAR el cumplimiento de la presenta Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de la conficiente del la conficiente del la conficiente de la

con espondientes.

MUSO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ

SECRETARIO GENERAL

MUANDEN MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR

RECTOR